



Tecuelg.

RESOLUCION GERENCIAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
N° 003-2019-MPH/GAF

Hualgayoc-Bambamarca, 13 de febrero del 2019

LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIA DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA:

VISTO: El Informe Técnico N° 001-2019/SGCPSA, de fecha 12 de febrero de 2019, emitido por el Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-, que solicita la baja del bien por causal de hurto;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

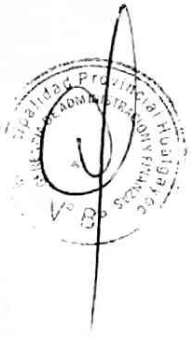
Que, las Municipalidades administran sus bienes patrimoniales en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, tal como lo prescribe el Artículo 55 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, tiene por objeto establecer las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, el artículo 3 de la mencionada Ley, señala que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tiene como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente al nivel de gobierno al que pertenezcan;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 29151, establece que las Entidades Públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y su modificatoria, señalan las atribuciones y funciones de las entidades, entre las cuales se encuentran: a) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración; d) Efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA-CAJAMARCA

"Año de la lucha contra la violencia hacia las mujeres y la erradicación del feminicidio"



administración, ejecutando cuando corresponda, las acciones de saneamiento técnico y legal de los mismos de acuerdo con la normatividad vigente y j) Aprobará el Alta y Baja de sus bienes, entre otros;

Que, por Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN – Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales; la misma que en su numeral 6.2.1 define a la Baja de Bienes como "la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad"; asimismo en el punto 6.2.2 literal g) describe al Hurto como una de las causales para proceder a solicitar la baja de bienes, por último el numeral 6.2.7 de la misma norma señala que, "Concluido el procedimiento la OGA será la responsable de remitir a la SBN en un plazo no mayor a Diez (10) días hábiles...la siguiente documentación. a) Resolución que apruebe la baja del bien precisando la causal invocada y b) el Informe Técnico".

Que, la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares con Informe N° 089-2019/GAF/SGCPSA de fecha 12 de febrero de 2019, adjunta el Informe Técnico N° 001-2019/SGCPSA y sus anexos en 20 folios, que contiene la información del Hurto de la Motocicleta de Placa EB7944 donde recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas "disponga la emisión de la resolución administrativa que apruebe la baja patrimonial del bien descrito por causal de "Hurto", con un valor en libros de S/ 16.500.00 (Dieciséis Mil Quinientos con 00/100 Soles), a efectos de que sea extraído del margen de bienes patrimoniales y de la cuenta contable en la cual ha sido registrado".

Por tanto, estando a lo dispuesto en la parte considerativa y, en mérito a la conformidad del Informe Técnico N° 001-2019/SGCPSA antes descrito, estando a las disposiciones normativas establecidas en la Directiva N° 001-2015/SBN - "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", Resolución N° 084-2017/SBN, que incorpora la Cuarta y Quinta Disposición Complementaria en el punto VII de la Directiva N° 001-2015/SBN, Resolución N° 084-2018/SBN, que incorpora el numeral 5.11 en la Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2015-/SBN, a las facultades contenidas en el tercer párrafo del Art. 39 de la Ley 27972 Ley Organiza de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA BAJA DEL BIEN PATRIMONIAL de propiedad Municipal **VEHÍCULO DE PLACA EB7944** por la **CAUSAL DE HURTO** en mérito del acápite g) del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, el mismo que fue hurtado el día 10 de enero del año 2018, según la Denuncia Policial N° de Orden 10805809 – Comisaría de la SSUU de Bambamarca, cuya descripción está contenida en el Informe Técnico N° 001-2019/SGCPSA, y que forma parte de la presente Resolución Gerencial, de conforme al siguiente detalle.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA-CAJAMARCA

"Año de la lucha contra la violencia hacia las mujeres y la erradicación del feminicidio"



CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	PLACA	MODELO	Nº MOTOR	Nº SERIE	PARTIDA REGISTRAL
678268000055	MOTOCICLETA	EB7944	NR 250	MD34EG510765	9C2MD3400GR510765	60567198

CUENTA CONTABLE	VALOR EN LIBROS 31/12/2018	DEPRECIACIÓN ACUMULADA 31/12/2018	SALDO 31/12/2018
1503.0101 - Para Transporte Terrestre	16,500.00	4.950.00	11.550.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, en virtud a lo resuelto en el Artículo 1º de la presente Resolución, registren la **EXCLUSIÓN PATRIMONIAL Y CONTABLE DEL VEHÍCULO DE PLACA EB7944**, que constituye bien de propiedad de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES NACIONALES – SBN, la presente Resolución, con la documentación exigida en la Ley y dentro del plazo previsto en el literal c) de la Cuarta Disposición Complementaria de la Directiva Nº 001-2015/SBN, incorporada por la Resolución Nº 084-2017/SBN.

ARTÍCULO CUARTO. -DISPONER que la Oficina de Informática publique la presente Resolución, en el portal institucional (www.munibambamarca.gob.pe), para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA
Lic. Elmer Alberto Chevari Rojas
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- C.c.
- ✓ SG. Patrimonio Patrimonial y Servicios Auxiliares
 - ✓ SG. Contabilidad
 - ✓ SG. Tecnologías y Sistemas la Información
 - ✓ SBN
 - ✓ Archivo

Jr. Grau Miguel Grau N° 320 Bambamarca Teléfono: 076-353557-076-353016 Anexos 140-108

administracion@munibambamarca.gob.pe

"Juntos lograremos la Transformación de Bambamarca"